

MEMORANDO

SS

202231100277913

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., noviembre 04 de 2022

PARA: **Diana Constanza Barreto Serrada**
Jefe de Oficina Gestión SocialDE: **Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**
Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202214000271003 - SOLICITUD CIUDADANA REALIZADA EN EL ENCUENTRO FERIAL EN EL MARCO DE LA RENDICION DE CUENTAS LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS.

Cordial Saludo.

Con el fin de brindar respuesta al radicado del asunto y atendiendo los requerimientos de los ciudadanos expuestos en el encuentro ferial en el marco de rendición de cuentas de la localidad de Barrios Unidos el día 19 de octubre de 2022. Una vez verificada la base de datos georreferenciada de la Entidad y de acuerdo con las competencias de esta subdirección, nos permitimos comunicar lo siguiente:

1. Instalación de reductores de velocidad sobre la Calle 72 con Carrera 62 sobre la estación de policía.

Inicialmente es necesario aclarar que la Av. Calle 72 es una vía perteneciente a la malla vial arterial de la ciudad, este corredor hace parte de las vías en las cuales la Secretaría Distrital de Movilidad reglamento la velocidad máxima permitida 30 Km/h.

Por tal motivo es necesario recordar lo estipulado en el Manual de señalización vial – emitido por el Ministerio de Transporte, según Resolución 1885 de 2015. El resalto, según su diseño, es capaz de reducir la velocidad promedio hasta a 30 km/h, lo que los hace especialmente aptos para vías urbanas de carácter local y de uso de suelo predominantemente residencial y/o donde se ubican establecimientos educativos. Sin embargo, no son adecuadas para las vías urbanas de velocidad máxima igual o superior a 70 km/h y no se aplican en autopistas ni carreteras, a

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202231100277913

Información Pública

Al responder cite este número

menos que estas últimas pasen por una zona residencial donde la velocidad máxima sea limitada a 60 km/h o menos.

Teniendo en cuenta que los resaltos son muy restrictivos para los conductores, no se debe permitir su uso en los siguientes casos:

- Vías urbanas principales (o de jerarquía superior) o calles que enlacen a estas
- Vías urbanas con volumen vehicular diario superior a 500 vehículos
- Vías urbanas cuyo porcentaje de vehículos pesados supere el 5%
- Vías interurbanas, excepto en acceso para peajes, estaciones de peajes, a la llegada a puestos de control y sitios donde el estudio técnico de ingeniería lo recomienda por una situación especial.
- Vía con pendientes superiores a 8%

Dicho lo anterior se informa que, por ser una vía perteneciente a la malla vial arterial de la ciudad, esta Subdirección NO considera viable la implementación de reductores de velocidad.

Ahora bien, para el sector de la solicitud la Subdirección de Señalización elaboró el diseño vial MV_12_281_941_09, este diseño está conformado por señalización horizontal y vertical acorde a los lineamientos establecidos según lo consagrado en el Manual de Señalización Vial emitido por el Ministerio de Transporte, según Resolución 1885 de 2015, en esta fase se estudiarán (mediante una evaluación integral y particular de la zona) medidas y elementos con el fin de mejorar la seguridad vial y reducir las interacciones riesgosas entre los diferentes actores de la vía.

Sin embargo con el fin de dar una respuesta integral a su solicitud del asunto se informa que la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., mediante ordenes **OP-144147-2022**, con el fin de que efectuar operativos de control por exceso de velocidad y desacato en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202231100277913

Información Pública

Al responder cite este número

desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

Registro fotográfico:



Fuente: Elaboración propia

2. Solicitud reductores de velocidad parque Muequeta, biblioteca de la Participación en la Calle 63D con Carrera 19ª y Colegio Heladia Mejía Sede B.

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad y realizada la visita de inspección el día 3 de noviembre de 2022, se informa que para el sector de la solicitud la Subdirección de Señalización elaboró el diseño vial EX_12_010_1560_10, este diseño esta conformado por la siguiente señalización:

Señalización vertical: SR-01 (Pare), SP-47/SR-30 (Zona escolar/Velocidad máxima permitida "30Km/h"), SR-39 (Sentido de circulación doble), SP-48/SR-30 (Niños jugando/Velocidad máxima permitida "30Km/h").

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202231100277913

Información Pública

Al responder cite este número

Señalización horizontal: reductores de velocidad (tipo estoperol), pictograma de zona escolar, flechas direccionales.

En visita técnica se verificó y dicha señalización vertical se encuentra implementada y en buen estado, sin embargo, la señalización horizontal presenta desgaste normal debido a las condiciones atmosféricas y el tránsito normal de los vehículos, entre otros.

Es importante mencionar que el ID EX_12_010_1560_10 se encuentra en etapa de actualización acorde a los lineamientos establecidos según lo consagrado en el Manual de Señalización Vial emitido por el Ministerio de Transporte, según Resolución 1885 de 2015, en esta fase se estudiarán (mediante una evaluación integral y particular de la zona) medidas y elementos con el fin de mejorar la seguridad vial y reducir las interacciones riesgosas entre los diferentes actores de la vía.

Una vez se cuente con el diseño resultante se programará su implementación, sin embargo, es importante resaltar que dichas actividades se harán de acuerdo con el orden cronológico de las solicitudes y la programación de las actividades complementarias que las mismas demanden. Así mismo, es importante indicar que los recursos destinados para estas labores son limitados y la implementación de las medidas están supeditadas.

Registro fotográfico:

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

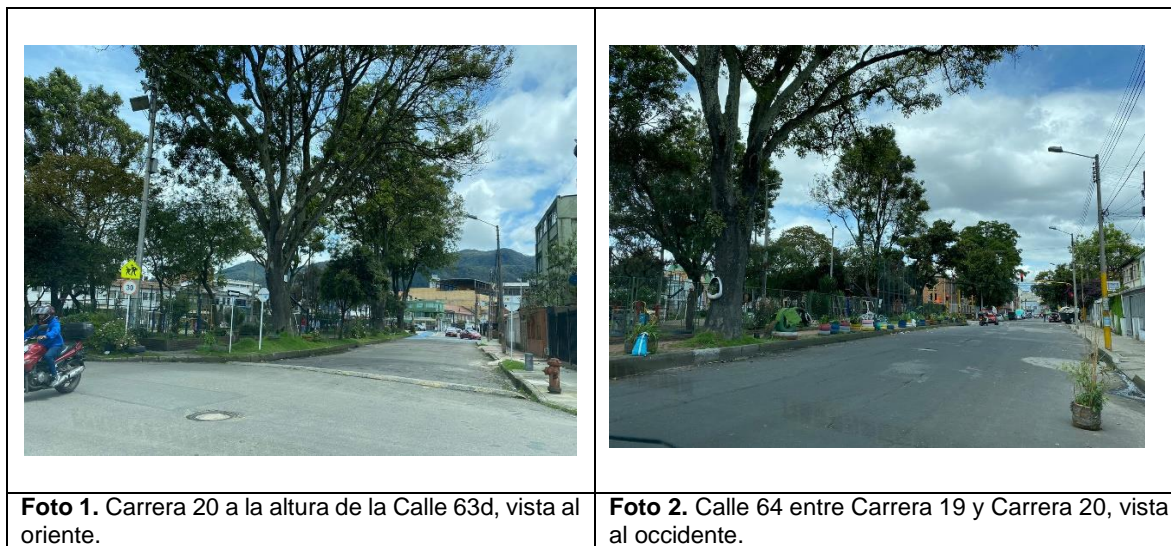


SS

202231100277913

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: Elaboración propia

3. Instalación reductores de velocidad Barrio San Fernando – Colegio Alexander Humboldt.

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad y realizada la visita de inspección el día 3 de noviembre de 2022, se informa que para el sector de la solicitud la Subdirección de Señalización elaboró el diseño vial EX_12_157_1881_12, este diseño esta conformado por la siguiente señalización:

Señalización vertical: SR-01 (PARE), SP-47/SR-30 (Zona escolar/Velocidad máxima permitida "20Km/h").

Señalización horizontal: Reductores de velocidad tipo estoperol, líneas centrales, líneas de borde, pictograma de zona escolar, cruce peatonal.

Es importante mencionar el diseño antes mencionado se está ejecutando bajo el contrato **CTO-2019-1784**, sin embargo, no se ha implementado en su totalidad debido a las condiciones ambientales que se han venido presentado de manera desfavorable evitando continuar con el desarrollo de dicha actividad.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

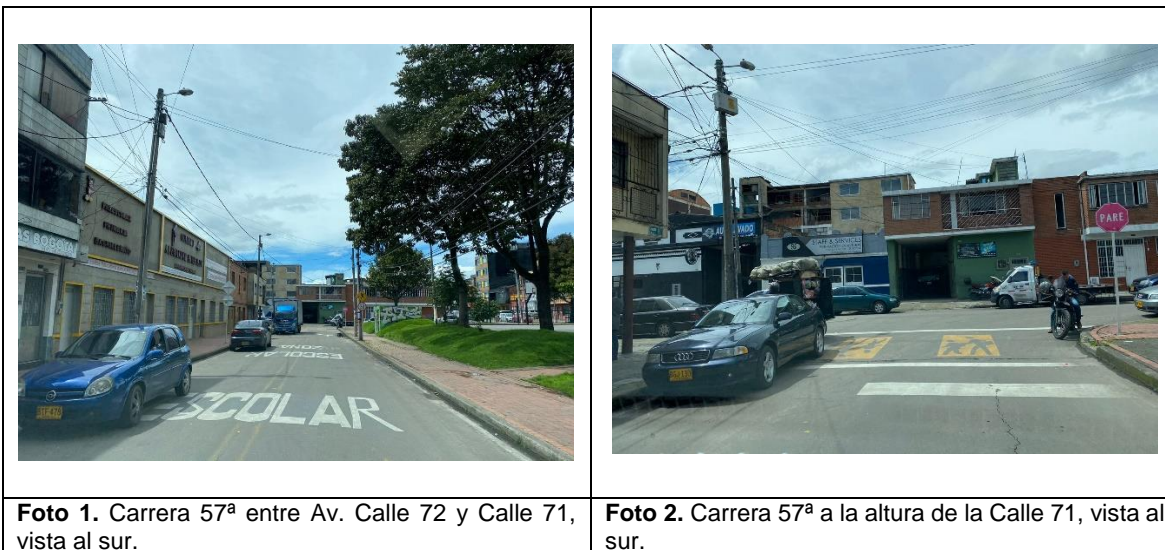
MEMORANDO

SS

202231100277913

Información Pública

Al responder cite este número

Registro fotográfico:

Fuente: Elaboración propia

4. Solicitud visita técnica en la carrera 36ª con calle 63c para evidenciar la falta de señalización y en exceso de velocidad de los conductores en esta vía.

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad y realizada la visita de inspección en el lugar de la solicitud el día 3 de noviembre de 2022, para el sector de la solicitud la Subdirección de Señalización elaboró el diseño vial EX_12_159_1881_12_V1, este diseño está conformado por la siguiente señalización:

- Señalización vertical: SR-01 (Pare), SR-39 (Sentido de circulación doble), SR-30 (Velocidad máxima permitida “40Km/h” y “30Km/h”)
- Señalización horizontal: Reductores de velocidad (tipo estoperol), pictograma de zona escolar, líneas de borde, líneas centrales.

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202231100277913

Información Pública

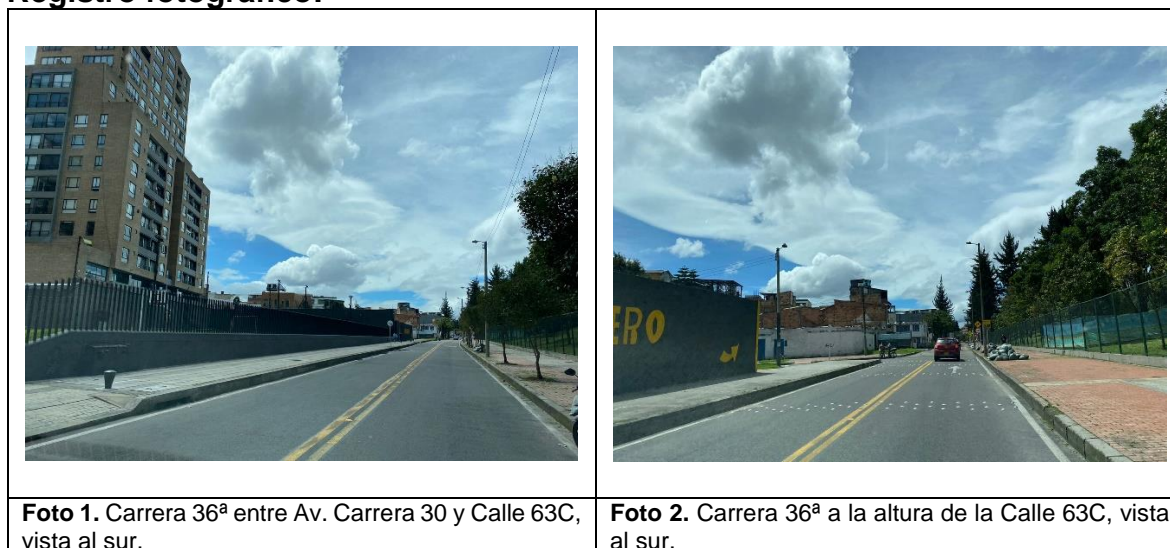
Al responder cite este número

Teniendo en cuenta lo anterior, existen medidas de señalización de tránsito que previenen e informan a los diferentes usuarios sobre las condiciones adecuadas de circulación en lo relacionado con velocidad máxima permitida en 30Km/h y 40Km/h, que advierten a los conductores la presencia de peatones en la vía.

En visita técnica se verifico que dicha señalización se encuentra implementada en buen estado.

Sin embargo para dar alcance a la solicitud del asunto se informa que la Subdirección Técnica de Control de Tránsito y Transporte coordino con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C., mediante ordenes **OP- 144149-2022**, con el fin de que efectuar operativos de control por exceso de velocidad y desacato en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

Registro fotográfico:



Fuente: Elaboración propia

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

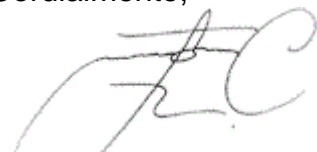
202231100277913

Información Pública

Al responder cite este número

Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código..." se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002).

Cordialmente,

**Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 04-11-2022 12:00 PM

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección De Señalización.

Elaboró: Diana Valentina Navarrete Lara-Subdirección De Señalización